C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

PLIEGO ADMINISTRATIVO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: Proyecto de acondicionamiento para proyecto envejecimiento activo "Mayores y activ@s" y botica en 1ª planta de Edifico Municipal C/ Mayor, 40"
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras correspondientes al **"Proyecto de acondicionamiento para proyecto envejecimiento activo "Mayores y activ@s" y botica en 1ª planta de Edifico Municipal C/ Mayor, 40"** en Berantevilla (Álava) redactado por el Arquitecto D. Asier Martínez Aparicio, colegiada nº 2.830 en el COACyLE, visado con fecha 23 de marzo de 2021.

El Proyecto fue aprobado en la sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adecua el presupuesto base de licitación a los precios de mercado en la sesión plenaria de 9 de mayo de 2022.

El presupuesto del proyecto desglosado de fecha 13 de abril de 2022, a tanto alzado, correspondiente a este contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO A TANTO ALZADO	
Presupuesto de ejecución material	58.206,89 €
Gastos Generales (13%)	7.566,90 €
Beneficio Industrial (6%)	3.492,41 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**69.266,20 €**
I.V.A (21%)	14.545,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	**83.812,10 €**

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato de ha definido de forma detallada en la Memoria que obra en el expediente. Esta actuación tiene por finalidad la creación en la planta 1ª del inmueble municipal sito en Calle Mayor, 40 de un espacio independiente que cumpla las condiciones técnicas para ubicar una Botica, almacén anexo, una sala de usos múltiples y un aseo adaptado, todo lo cual dará servicio a los vecinos/as del municipio permitiendo la ubicación de un

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

botiquín en Berantevilla y de disponer de un espacio abierto para el desarrollo de actividades socio-sanitarias u otras que pudieran resultar necesarias y beneficiosas en un futuro, impulsando así el desarrollo rural del municipio.

El objeto del contrato es, por tanto, la adjudicación de la obra de "**Acondicionamiento para proyecto envejecimiento activo "Mayores y activ@s"** y botica en 1ª planta de Edifico Municipal C/ Mayor, 40.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato:

El presente contrato no se divide en lotes ya que, de conformidad con lo establecido en el art. 19.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la división en lotes de este contrato, con la consiguiente realización independiente de las distintas prestaciones, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
Obra en el expediente informe técnico suscrito por el Arquitecto Asesor Municipal, D. Carlos Yarza Azpiri, de fecha 4 de noviembre de 2021 (Ref. 21-B-97), acreditativo de este extremo.

1.3.- Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato (CÓDIGO CPV)

45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud
45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resulta necesario para este Ayuntamiento la ejecución de esta obra, con el fin de acondicionar la planta primera del edifico municipal sito en Calle Mayr núm. 40 a las condiciones técnicas establecidas en el articulo 4 del DECRETO 500/1995, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los botiquines. Dicho espacio tiene actualmente la distribución de una vivienda, siendo ya un uso obsoleto y de poca utilidad práctica para el municipio. Por ello, además del espacio del botiquín, se creará un espacio anexo multiusos, con fines socio-sanitarios que redunden en el beneficio de la colectividad.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por la Administración.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

CUARTO.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONTRATOS A TANTO ALZADO

PRESUPUESTO A TANTO ALZADO	
Presupuesto de ejecución material	58.206,89 €
Gastos Generales (13%)	7.566,90 €
Beneficio Industrial (6%)	3.492,41 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**69.266,20 €**
I.V.A (21%)	14.545,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	**83.812,10 €**

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y que han servido al licitador para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá para acreditar que se ha analizado debidamente la baja que se ofrece, y la adecuación de la oferta económica.

QUINTO.- FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato el Ayuntamiento ha consignado el presupuesto base de licitación en la aplicación presupuestaria 311.622.000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo.

SÉPTIMO.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 LCSP.

OCTAVO.- GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 16, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el art. 108 LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía ofertado, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el art. 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley sus normas de desarrollo.

DÉCIMO.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo por los mismos medios.

DECIMO PRIMERO.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; podrán la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 LCSP.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extrajeras deberán reunir, además los requisitos establecidos en ellos art. 67 y 68 LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son los siguientes, todos ellos de apreciación automática, SOBRE UN TOTAL DE 100 PUNTOS.

12.1 PRECIO: Se valorará con un máximo de 70 puntos.

El licitador que realice la mayor baja en el precio obtendrá la máxima puntuación (70 puntos), y el licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto.

Respecto al resto de licitadores, se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente, a la relación entre el precio menor y el de estas, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntuación: (Oferta más baja / oferta que se valora) x puntuación máxima precio (70)

Los limites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente najas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los art.85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

12.2 PLAZO DE GARANTÍA: Se valorará con un máximo de 10 puntos.

La oferta que ofrezca una mayor ampliación del plazo de garantía que sea superior al establecido en este Pliego, que es de UN AÑO, y con el límite de hasta 48 meses máximo, además del año, y que cumpla con las condiciones de los Pliegos, obtendrá 10 puntos, y al resto de licitadores que

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ofrezca ampliación del plazo de garantía se les valorará proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa).

12.3 CRITERIOS SOCIALES: Calidad y estabilidad en el empleo: Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a personal con contratos indefinidos: hasta 10 puntos.

Se concederá 1 punto por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un limite de integración de 10 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera de proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto para el personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a le efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que, en ambos casos, el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

12.4 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: Se valorará con un máximo de 10 puntos.

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO14001, EKOSCAN o de otro tipo equivalente pero que se pueda acreditar, se les otorgarña una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a la fecha actual.

Se podrán valorar sistemas de gestión ambiental de otro tipo, siempre que se pueda acreditar, para lo cual se deberá presentar certificado acreditativo de estos extremos.

DÉCIMO TERCERO.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia	Sr. Alcalde del Ayuntamiento
Vocales	Sra. Secretaria – Interventora del Ayuntamiento Personal laboral del Ayuntamiento Concejal del Ayuntamiento
Secretaría de la Mesa	Funcionario/a de la Administración Local

DECIMO CUARTO.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada plataforma, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.136.2 y 3 LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En ningún caso se considera archivo erróneo aquel que pueda ser abierto, pero contenga hojas en blanco. Esto será motivo de exclusión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir propuesta alguna en UTE si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin el consentimiento del licitador.

DÉCIMO QUINTO.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO, titulado “CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, firmado por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que se especifica en esta cláusula.

Contenido del sobre:

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

a.) Dirección de correo electrónico habilitada:

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b.) Declaración responsable del licitador

Esta documentación será indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el art.75 LCSP, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal (UTE), cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación e cada uno de ellos en dicha UTE.
No obstante, el Órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario.

c.) Documentación relativa a los criterios de apreciación automática:

- Proposiciones económicas ajustada al modelo del Anexo II.
- Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 12: plazo de garantía, clausula social y clausula medio ambiental.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

DÉCIMO SEXTA.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Apertura del sobre electrónico.

La Mesa de Contratación, en acto público, en lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre, comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, y dará a conocer los datos de la oferta económica y el resto de criterios de adjudicación de apreciación automática, si existieran.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de 6 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluaciones de forma automática o cuantificable mediante la utilización de formulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarla por orden decreciente.
4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidas a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a.) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
b.) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con el art. 75.2 LCSP.
c.) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.
d.) En su caso, cualquier otra documentación referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador por los siguientes medios:
  - Art.87.b) LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, en cobertura de su explotación, con un mínimo de 600.000, 00 euros, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente de pago en el mismo.
    Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo, deberá poseerse durante toda la duración del contrato y podrá ser requerido por el Ayuntamiento en cualquier momento.
  - Alguno de los establecidos en el artículo 88 LCSP.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de efectos subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador y será igualmente publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y aportar la documentación.

DÉCIMOSÉPTIMA. – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal y como señala el art. 159.4 LCSP, el Órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cincos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para poder acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el adjudicatario deberá comparecer en este Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no será superior a un mes desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el plazo de ejecución del contrato.

DECIMOCTAVA.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el art. 152 LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificada podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

DECIMONOVENA.- REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1 .- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad con Evaluación de los Riesgos Laborales, para su aprobación por el Ayuntamiento.

En el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos, para su aprobación por el Ayuntamiento.

El acta de comprobación de replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del Director de la Obra y sin reserva por parte del contratista la disponibilidad del terreno y la viabilidad del proyecto, se dará por aquel autorización para iniciarlas.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no será superior a UN MES desde la fecha de formalización, salvo casos excepcionalmente justificados, se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

19.2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización pro causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 239 LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 202.1 LCSP para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento a partir del inicio de la ejecución de la obra, y referido a los trabajadoras que estén implicados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato:

- Informe de los trabajadores de alta en la Seguridad Social o copia del TC-2
- Copia del TC-1
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de obra objeto del presente contrato.
- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadores/as autónomos/as.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones del trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadores/as.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario pueda ser inferior al de convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará la responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los trabajadores adscritos a esta obra, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de las certificaciones de obra pendientes de abono, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el Convenio Colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de los previsto en el art. 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.1.f) del citado texto legal.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará totalmente exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

VIGESIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, publico o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, en caso de que el contratista no los acepte, el Órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario en los mismos precios que se hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

VIGÉSIMO TERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como la derivadas de la disposición adicional 25ª LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

VIGÉSIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DE LAA OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de UN MES, desde la finalización de las obras, se producirá el acto formal y positivo de la recepción de estas, del que se levantará el correspondiente acta.

Asimismo, se establece el plazo de un año , a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO QUINTA.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

25.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

B) PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo máximo fijado para la realización del mismo, o en su caso la rebaja del plazo que haya ofrecido en su propuesta. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acodar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

C)PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LABORALES

En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento, por cada mes en que ocurra. En el supuesto de incumplimiento de 2 penalidades consecutivas o de tres alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LOS SUBCONTRATISTAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 217 LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas, no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido.

VIGÉSIMO SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública**.**

VIGÉSIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

VIGÉSIMO NOVENA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

TRIGÉSIMA. – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCION COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

NOMBRE	APELLIDOS
DOMICILIO	C.P. Y LOCALICAD
EMAIL	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN (SI PROCEDE) DE: (NOMBRE, NIF/DNI Y DIRECIÓN POSTAL E EMAIL)	

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de quien se señala ut supra, enterado del procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Berantevilla, para la contratación de la Obra de "acondicionamiento para proyecto envejecimiento activo "Mayores y activ@s" y botica en 1ª planta de Edifico Municipal C/ Mayor, 40", bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Que la citada sociedad de halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,

3. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

4. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante o las tiene garantizadas.

5. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y especialmente los señalados en las cláusulas 11 y 16.

En _____ a, ___ de _____ de _____

Firma

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE	APELLIDOS
DOMICILIO	C.P. Y LOCALICAD
EMAIL	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN (SI PROCEDE) DE: (NOMBRE, NIF/DNI Y DIRECIÓN POSTAL E EMAIL)	

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de quien se señala ut supra, enterado del procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Berantevilla, para la contratación de la Obra de "acondicionamiento para proyecto envejecimiento activo "Mayores y activ@s" y botica en 1ª planta de Edifico Municipal C/ Mayor, 40", bajo mi responsabilidad

DECLARO

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros, más _____ euros, correspondientes al _____% de IVA, ascendiendo el TOTAL a _____.

En el precio deberán entender comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2. Que conozco el proyecto con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.secretaria@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma